



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 110014003086-2022-00470-00

Previo a resolver sobre la diligencia de notificación que milita en el numeral 008 del expediente, se requiere a la parte actora para que acredite en debida forma dicha gestión, esto es, probar la remisión de la comunicación con el auto de apremio y el traslado de la demanda, así mismo, debe acreditar el acuse de **recibido por el destinatario** o que éste **tuvo acceso al mensaje de datos**, según las formalidades dispuestas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que dichos requisitos no se observan cumplidos en los documentos aportados. De ser el caso, realice nuevamente dicha gestión cumpliendo con las formalidades legales,

Indíquese en la comunicación que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 060 de hoy 09 DE AGOSTO DE 2022
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b890174c3376b347a8a4746cf4edaa2fc995008cd90bf7cf02e7592eea71f276**

Documento generado en 05/08/2022 10:21:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>